



REGULARIZA Y ASIGNA BECA UNIVERSIDAD DE ATACAMA AL
ESTUDIANTE ARNOLDO ESCOBAR MORENO

Copiapó, 15 de enero de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 537, de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección de Actividades Estudiantiles, mediante el cual Solicita asignar beca Universidad de Atacama a estudiante **Arnoldo Escobar Moreno**, Rut 21.088.153-0 de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Instrumentalización y Automatización Industrial, según lo que se transcribe a continuación:

"(...) La solicitud anterior se sustenta en la Res. Ex. N° 42 del año 2019, que aprueba Reglamento de Beca Universidad de Atacama y que establece en su artículo 2 que "El beneficio se encuentra dirigido a aquellos(as) estudiantes regulares de la Universidad de Atacama: que no cuentan con los ingresos suficientes para costear su arancel de matrícula y/o básico y que cuentan con un avance académico meritorio". En este sentido, es preciso destacar que la estudiante individualizada se encuentra nivelada, no contando con asignaturas reprobadas y teniendo en la actualidad un promedio de 4.6, que respalda su mérito académico.

El estudiante no cuenta con postulación al FUAS 2023, toda vez que era potencial renovante de gratuidad para el presente año, pero al momento de articular su beneficio de carrera técnica nivel superior a profesional no tuvo asignación para el segundo semestre debido a que su carrera en oferta académica 2023 fue informada sólo con ingreso para estudiantes antiguos y no estudiantes nuevos como es el caso del referido. El estudiante, además, cuenta con una situación socioeconómica vulnerable, perteneciendo a un grupo familiar catalogado dentro de los cuatro primeros deciles de vulnerabilidad, lo cual no le permitiría poder costear la deuda pendiente del año 2023.

Cabe mencionar que el estudiante no ha hecho uso anteriormente de este beneficio, siendo la primera solicitud la que actualmente se presenta.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la evaluación socioeconómica realizada por nuestro Departamento, se solicita respetuosamente dar curso a nuestra solicitud y otorgar Beca Universidad de Atacama para el año 2023 a Arnoldo Escobar Moreno, por un monto equivalente a \$999.614, siendo este el monto al que accede de acuerdo a las variables evaluadas. El gasto debe ser imputado al Centro Costo 41101, Item 13205"

El Ord. N° 267 de 14 de diciembre de 2023, del Departamento de Bienestar Estudiantil que solicita gestionar acto administrativo que otorgue beca Universidad de Atacama a la estudiante que indica.

Que, se adjuntan a oficio antes mencionado, los siguientes antecedentes: Memorandum N° 65; Informe social N° 41/2023; constancia de beneficio n° 135/2023; registro social de hogares; formulario de postulación; Avance Académico Histórico; certificado de alumno regular 2° semestre año 2023, certificado de asignaturas inscritas 2 semestre 2023, informe de notas; FUAS

La Resolución exenta n° 42, de 24 de enero de 2019, Registro I, que Aprueba reglamento de Beca Universidad de Atacama.

Que, el beneficio de Beca de Universidad de Atacama, consiste en una beca que cubrirá el valor total o parcial del arancel de matrícula y/o básico de la carrera que cursa la estudiante en el año académico vigente.

Que, el presente beneficio se otorga según solicitud, por el valor del arancel de matrícula y arancel básico de la carrera según formulario de postulación.

El Ord. N° 22/2024, de la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, que solicita refrendación de la Beca Universidad de Atacama.

REX. N° 22/2024; Reg. I; Hoja n°1





UNIVERSIDAD DE ATACAMA

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

Finanzas, con fecha 10 de enero de 2024.

La refrendación del Jefe de Departamento de Contabilidad y

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y ASIGNASE BECA UNIVERSIDAD DE ATACAMA,**
a la siguiente estudiante:

NOMBRE ESTUDIANTE	RUT	CARRERA	MONTO BENEFICIO	OBSERVACIONES
Arnoldo Escobar Moreno		<i>Ingeniería de Ejecución en instrumentación y automatización industrial</i>	\$999.614	BECA UDA, SEGÚN VARIABLES EVALUADAS, RESPECTO A ARANCEL DE Y MATRÍCULA Y ARANCEL BASICO

2° **DEJASE ESTABLECIDO** que según el art. 8 de la Rex. N° 42/2019, Registro I, la Beca Universidad de Atacama, será cargada a la cuenta corriente UDA del estudiante beneficiado, una vez aprobado totalmente el presente acto administrativo y según el régimen de la carrera que cursa.

3° El gasto que demande la tramitación del presente acto administrativo, deberá imputarse al Centro de Costo 41101, Ítem 13205, del presupuesto año 2024.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto

SECRETARIO GENERAL
ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/grg.

Distribución

- Contraloría Interna
- Depto. Contabilidad y Finanzas
- DAE
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
15 ENE 2024
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA